



**ACTA NUMERO DIECIOCHO.**.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veinticinco de Septiembre del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTADO]

[REDACTADO]. No se ha hecho presente a esta hora el señor: **ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO** (Cuarto Regidor Propietario), por causas que se desconocen, por tal razón de conformidad al Artículo 41 inciso ultimo del Código Municipal, el Concejo Municipal de forma unánime acuerdan sustituir al Regidor Propietario ausente, con voz y voto para la deliberación de los acuerdos a tomar en la presente sesión, por el Primer Regidor Suplente **MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO**, y en el caso que el Regidor Propietario sustituido se hiciere presente a esta reunión, retomara el cargo para el cual fue electo. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Ratificar y Autorizar Convenio de Cooperación entre el Municipio de La Libertad Oeste y Fundación Educación y Cooperación (EDUCO), 5.- Autorizar Pago derivado de Contrato de Arrendamiento suscrito por el Municipio ahora Distrito de Sacacoyo, Municipio de La Libertad Oeste, 6.- Aprobar Carpetas Técnicas de los Proyectos denominados: 1.- MEJORAMIENTO DE CALLE BELEN A CALLE EL CORRALITO Y QUINTAS SAN AGUSTIN.- 2.- MEJORAMIENTO DE CALLES EN COLONIA TEOTEPEQUE, CANTON CUYAGUALO, 7.- Informe emitido por el Jefe de Gestión de Registro y Catastro relacionado a Solicitud de Cierre de Calle ubicada en Calle Antigua Finca al Limón, de Colonia El Triunfo, Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, 8.- Autorizar proceso de verificación y control regulado en el Artículo 82 de la Ley General Tributaria Municipal para [REDACTADO]**, **9.- Tramitología de Recursos de Apelación interpuesto por [REDACTADO]**, **10.- Análisis para Resolver sobre Escrito presentado por Empleado Municipal de fecha 02/Septiembre/2024, 11.- Autorizar Convenio de Cooperación entre el Municipio de La Libertad Oeste y la Sociedad INE, S.A. DE C.V., 12.- Informe de Deuda del Distrito de Sacacoyo con AFP CONFIA, 13.- Reintegro de Fondos a favor de la Sociedad Pagadito El Salvador, S.A. DE C.V., 14.- Deuda a favor de la Sociedad AGUA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., 15.- Puntos Varios, 16.- Cierre.- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos: ACUERDO NÚMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios**



como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que es facultad del Concejo Municipal emitir acuerdos de cooperación con otras instituciones, tal como lo establece el Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal.- **VIII)** Que el numeral 29-A del Artículo 4 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios, la *“Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer el interés superior de la niña, niño y adolescentes, creando la unidad municipal correspondiente; si la capacidad administrativa y financiera lo permite”*.- **IX)** Que por tal razón se tienen a la vista: **1)** *CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JAYAQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN*, suscrito a los catorce días del mes de Junio de dos mil veintitrés y posterior en fecha treinta y uno de Enero de dos mil veinticuatro, se firma la *ADENDA 01* a dicho convenio, respecto a la Cláusula Tercera: Compromiso de las partes, cuya asignación presupuestaria se establece para los años 2023-2025; y **2)** *CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD*



Y LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN, suscrito a los catorce días del mes de Junio de dos mil veintitrés y posterior en fecha treinta y uno de Enero de dos mil veinticuatro, se firma la **ADENDA 01** a dicho convenio, respecto a la Cláusula Tercera: Compromiso de las partes, cuya asignación presupuestaria se establece para los años 2023-2025.- **X)** Que dichos convenios tienen como finalidad establecer las bases de colaboración entre “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EDUCO**”, para la realización del trabajo conjunto que permita: 1) *La ejecución de programas y proyectos que contribuyan al cumplimiento de Derechos de Supervivencia y Crecimiento Integral, Derechos de Protección, Derechos al Desarrollo y Derechos de Participación de la niñez, adolescencia y juventud.* 2) *Realización conjunta de estudios y/o procesos de factibilidad, consultas o diagnósticos en las comunidades, enfocadas al análisis de la situación de la niñez, adolescencia, juventudes y familias en El Salvador y a la implementación de programas, proyectos o servicios de atención y protección de derechos.* 3) *La formulación conjunta de proyectos ante convocatorias de cooperación internacional y/o donantes locales nuevos o ya fidelizados por ambas partes.* 4) *Búsqueda conjunta de financiamiento para la ejecución de proyectos que se hayan formulado en asocio.*- **XI)** Que por tal razón cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten la ratificación de ambos convenios, y consideran que el mismo es de suma importancia pues la educación y la cultura son derechos fundamentales de toda persona humana.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 53, 55, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numerales 1, 4, 5, 8, 9, y 28, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, y Artículos 50, 60, 63, 100 y 113 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) RATIFICAR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN 2023 – 2024 Y CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JAYAQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN 2023 – 2024**, los cuales tienen como finalidad establecer las bases de colaboración entre “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EDUCO**”, para la realización del trabajo conjunto que permita: 1) *La ejecución de programas y proyectos que contribuyan al cumplimiento de Derechos de Supervivencia y Crecimiento Integral, Derechos de Protección, Derechos al Desarrollo y Derechos de Participación de la niñez, adolescencia y juventud.* 2) *Realización conjunta de estudios y/o procesos de factibilidad, consultas o diagnósticos en las comunidades, enfocadas al análisis de la situación de la niñez, adolescencia, juventudes y familias en El Salvador y a la implementación de programas, proyectos o servicios de atención y protección de derechos.* 3) *La formulación conjunta de proyectos ante convocatorias de cooperación internacional y/o donantes locales nuevos o ya fidelizados por ambas partes.* 4) *Búsqueda conjunta de financiamiento para la ejecución de proyectos que se hayan formulado en asocio.* En consecuencia se autoriza a la señora Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, suscribir cualquier modificación o documentación que fuere necesaria para el cumplimiento de los convenios ratificados. **II) AUTORIZAR** a la Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, para que en su calidad de Representante Legal del Municipio y de este Concejo comparezca a suscribir **CONVENIO**



**ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN 2024 – 2025. III)**  
**AUTORIZAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que realice erogación de **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$53,596.00)**, de **FONDOS PROPIOS**, bajo la cifra presupuestaria asignada dentro del presupuesto municipal vigente, en concepto de contrapartida para el cumplimiento del convenio antes referido, monto que será distribuido en los Distritos de Sacacoyo y Jayaque para la ejecución de los siguientes proyectos: **“EDUCANDO DESDE LA RAÍZ”, “CASA DE ENCUENTRO JUVENIL” Y “OPINO, DECIDO Y TRANSFORMO”**. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DOS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: **“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de**



procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".- **VII**) Que en fecha veintiuno de Agosto del año dos mil veintitrés, el Municipio de Sacacoyo, ahora Distrito del Municipio de La Libertad Oeste, firmó **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, con la señora **SANDRA IVETH MARTÍNEZ BENITEZ**, respecto a un inmueble de naturaleza urbana, situado en solar sin número, Barrio El Calvario, del Distrito de Sacacoyo, Municipio de La Libertad Oeste, para el funcionamiento de **COMANDOS DE SALVAMENTO**, cancelando un canon mensual de **CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES**.- **VIII**) Que el contrato se suscribió para un plazo de cuatro meses y quince días, prorrogable por período igual, siempre que ambas partes se pusieran de acuerdo con treinta días de anticipación de que expire el plazo, y siempre que exista puntualidad en el pago de los cánones de arrendamiento a partir del día quince de Agosto al treinta y uno de Diciembre de dos mil veintitrés.- **IX**) Que el contrato antes relacionado se fue prorrogando de manera tácita, quedando pendiente de pago el mes de Abril de dos mil veinticuatro, y consecuentemente los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del año en mención, haciendo un total adeudado de **SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$700.00), por lo que se vuelve necesario reconocer dicha deuda para efectos de ser cancelada.- **X**) Que en consecuencia es necesario autorizar al Tesorero Municipal o quien haga sus veces, para que erogue a favor de la señora **SANDRA IVETH MARTINEZ BENITEZ**, la cantidad total de **SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$700.00), en concepto de arrendamiento de inmueble, correspondiente a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del presente año.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA**: **I) RECONOCER LA DEUDA** de **SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$700.00), con la señora **SANDRA IVETH MARTINEZ BENITEZ**, en concepto de arrendamiento de inmueble de naturaleza urbana, situado en solar sin número, Barrio El Calvario del Distrito de Sacacoyo, Municipio de La Libertad Oeste, para el funcionamiento de **COMANDOS DE SALVAMENTO**, correspondiente a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del presente año. **II) AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue a favor de la señora **SANDRA IVETH MARTINEZ BENITEZ**, la cantidad de **SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$700.00), en concepto de arrendamiento de inmueble de naturaleza urbana, situado en solar sin número Barrio El Calvario del Distrito de Sacacoyo, Municipio de La Libertad Oeste, para el funcionamiento de **COMANDOS DE SALVAMENTO**, correspondiente a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del presente año. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TRES**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO**: **I**) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del



mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que el Concejo Municipal tiene como obligación constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica, tal como establece el Artículo 31 Numeral 5 del Código Municipal.- **VIII)** Que por tal razón se tiene proyectado y priorizado dentro del presente ejercicio fiscal ejecutar el proyecto denominado: ***“MEJORAMIENTO DE CALLES EN COLONIA TEOTEPEQUE, CANTON CUYAGUALO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”***.- **IX)** Que se realizó el proceso de contratación de SERVICIOS DE CONSULTORÍA bajo la modalidad de SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS para la elaboración de la carpeta técnica del proyecto denominado: ***“MEJORAMIENTO DE CALLES EN COLONIA TEOTEPEQUE, CANTON CUYAGUALO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”***, para ser ejecutado con fondos provenientes del crédito, bajo la cifra presupuestaria numero **61601**.- **X)** Que en consecuencia se tiene a la vista la carpeta técnica del proyecto denominado: ***“MEJORAMIENTO DE CALLES EN COLONIA TEOTEPEQUE, CANTON CUYAGUALO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”***, la cual fue presentada por la Unidad de Compras Públicas (UCP), de fecha veinticuatro de Septiembre del presente año, y elaborada por EXA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V..- **XI)** Que es necesario aprobar la carpeta técnica en referencia para que el proyecto vial sea legalizado conforme a



los procedimientos de contratación que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, para que posteriormente sea ejecutado en beneficio de la población.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, y 31 Numeral 5, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) DAR** por APROBADA LA CARPETA TÉCNICA del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN COLONIA TEOTEPEQUE, CANTON CUYAGUALO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, por un monto total de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$327,089.52)**, de los cuales **\$302,860.67**, son para ejecución del proyecto, **\$12,114.43**, son para formulación de la carpeta y **\$12,114.43**, son para supervisión técnica del proyecto. El gasto se efectuara de **FONDO CREDITO Y FONDOS PROPIOS**; y se ejecutara por la modalidad de **LICITACION COMPETITIVA**, tal como establecen los Artículos 38 Literal a), y 39 de la Ley de Compras Públicas.- **II) GIRAN INSTRUCCIONES** a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas (UCP) o quien hagas sus veces, para que realice los trámites legales-administrativos para ejecutar el proyecto en mención y bajo los parámetros que establece la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento.- **III) AUTORIZAN** al/a Tesorero/a Municipal o quien haga sus veces, para que **CANCELE** la carpeta técnica del proyecto antes mencionado, a la Sociedad EXA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., por la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,498.20)** incluye impuestos, con **FONDOS PROPIOS**, *bajo el número presupuestario 61501*.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a las unidades correspondientes para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la



Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII)** Que el Concejo Municipal tiene como obligación constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica, tal como establece el Artículo 31 Numeral 5 del Código Municipal.- **VIII)** Que por tal razón se tiene proyectado y priorizado dentro del presente ejercicio fiscal ejecutar el proyecto denominado: ***"MEJORAMIENTO DE CALLE QUE CONDUCE DE COLONIA BELEN A CALLE CORRALITO Y QUINTAS SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."***.- **IX)** Que se realizó el proceso de contratación de SERVICIOS DE CONSULTORÍA bajo la modalidad de SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS para la elaboración de la carpeta técnica del proyecto denominado: ***"MEJORAMIENTO DE CALLE QUE CONDUCE DE COLONIA BELEN A CALLE CORRALITO Y QUINTAS SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."***, para ser ejecutado con fondos provenientes del crédito, bajo la cifra presupuestaria numero **61601**.- **X)** Que en consecuencia se tiene a la vista la carpeta técnica del proyecto denominado: ***"MEJORAMIENTO DE CALLE QUE CONDUCE DE COLONIA BELEN A CALLE CORRALITO Y QUINTAS SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."***, la cual fue presentada por la Unidad de Compras Públicas (UCP), de fecha veinticuatro de Septiembre del presente año, y elaborada por EXA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V..- **XI)** Que es necesario aprobar la carpeta técnica en referencia para que el proyecto vial sea legalizado conforme a los procedimientos de contratación que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, para que posteriormente sea ejecutado en beneficio de la población.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29, y 30 Numerales 4 y 14, y 31 Numeral 5, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad se ACUERDA: I) DAR por APROBADA LA CARPETA TÉCNICA del proyecto denominado: ***"MEJORAMIENTO DE CALLE QUE CONDUCE DE COLONIA BELEN A CALLE CORRALITO Y QUINTAS SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."***, por un monto total de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,632,203.26)**, de los



cuales **\$1,511,299.31**, son para ejecución del proyecto, **\$60,451.97**, son para formulación de la carpeta y **\$60,451.97**, son para supervisión técnica del proyecto. El gasto se efectuara de **FONDO CREDITO Y FONDOS PROPIOS**; y se ejecutara por la modalidad de **LICITACION COMPETITIVA**, tal como establecen los Artículos 38 Literal a), y 39 de la Ley de Compras Públicas.- **II) GIRAN INSTRUCCIONES** a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas (UCP) o quien hagas sus veces, para que realice los trámites legales-administrativos para ejecutar el proyecto en mención y bajo los parámetros que establece la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento.- **III) AUTORIZAN** al/a Tesorero/a Municipal o quien haga sus veces, para que **CANCELE** la carpeta técnica del proyecto antes mencionado, a la Sociedad **EXA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$59,514.70)** incluye impuestos, con **FONDOS PROPIOS**, *bajo el número presupuestario 61501*.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a las unidades correspondientes para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CINCO**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La



Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".- **VII)** Que teniendo a la vista informe presentado por el **JEFE DE GESTION DE REGISTRO Y CATASTRO**, de fecha veinticuatro de Septiembre del año corriente, bajo referencia GRC 24-09-2024, donde hace saber que la Junta Directiva de Colonia El Triunfo, ha dirigido a la Municipalidad de La Libertad Oeste, escrito exponiendo que el pasado 22 de Agosto del año en curso, ocurrió un accidente vehicular y afectó gran proporción de las paredes de una vivienda de esa localidad, ello debido a que la calle es demasiada inclinada, por lo que solicitan el cierre de la Calle Antigua Finca al Limón de Colonia El Triunfo del Distrito de Colón.- **VIII)** Que según la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales, Capítulo III del Uso de las Vías Públicas y Ordenanza de Regulación del Uso de Calles, Acera, Parques y otros sitios públicos y municipales, no existe facultad legal que respalde el cierre temporal o permanente de las villas públicas.- **IX)** Que según antecedente la calle se encuentra registrada en el mapa catastral con el No. 50009 como Calle San Francisco y es Villa Pública, por lo que aunque esta Comuna esté consciente del riesgo inminente que existe en el lugar, no es de su competencia el emitir dicho permiso.- **X)** Que por tal razón es necesario girar instrucciones a la Gerencia Jurídica y Seguridad Ciudadana para que informe al Ministerio de Obras Públicas y Transporte tal situación, a efecto de que dicha institución realice las gestiones y valoraciones correspondientes con el fin de determinar si es factible el cierre de dicha arteria.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: GÍRESE INSTRUCCIONES** a la **GERENCIA JURÍDICA Y SEGURIDAD CIUDADANA**, para que informe al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE (MOPT)** sobre tal situación, a efecto de que dicha institución realice las gestiones y valoraciones correspondientes con el fin de determinar si es factible el cierre de dicha arteria por el riesgo inminente que representa. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local,



con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII**) Que el Artículo 82 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que la administración tributaria municipal tendrá las facultades de control, inspección, verificación e investigación de contribuyentes o responsables a fin de que unos y otros cumplan con las obligaciones establecidas en esta Ley, así como leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos y normas de aplicación. El procedimiento para la realización del control, inspección, verificación e investigación es el conjunto de actuaciones que la administración tributaria municipal realiza con el propósito de establecer el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones tributarias municipales para determinar la auténtica situación tributaria de los sujetos pasivos, independientemente de si han presentado o no su correspondiente declaración tributaria. Dicho procedimiento inicia con la notificación de la orden de control, inspección, verificación e investigación, firmada por el funcionario competente, la cual se denomina auto de designación de auditor en el que se indica entre otras cosas, la identidad del sujeto pasivo, los períodos o ejercicios, impuestos y obligaciones a controlar, verificar, inspeccionar e investigar, así como el nombre del auditor o auditores que realizarán ese cometido y, finaliza, con la emisión del correspondiente informe de auditoría por parte del auditor o auditores designados al caso, el cual deberá ser debidamente notificado al sujeto pasivo y servirá de base para iniciar el procedimiento establecido en el Artículo 106 de la presente Ley. Dichas funciones serán ejercidas por medio de funcionarios y empleados nombrados o delegados para tales efectos de conformidad con el Artículo 74 de esta Ley. Para el adecuado ejercicio de las mismas, la administración tributaria municipal podrá realizar las acciones siguientes:

- 1º *Practicar inspecciones en locales de los contribuyentes;*
- 2º *Exigir a los contribuyentes o responsables la exhibición de sus libros y registros contables, sean manuales, mecanizados o computarizados y sus estados financieros y sus bienes, a fin de examinarlos y verificarlos;*



- 3º Requerir información y declaraciones a los contribuyentes o responsables, en relación al cumplimiento de sus obligaciones tributarias;
- 4º Requerir de cualquier persona, particularmente de funcionarios de instituciones públicas y de titulares o representantes de empresas privadas, así como de las autoridades en general, todos los datos e informaciones necesarias para la verificación y control tributario;
- 5º Citar a contribuyentes, responsables o terceros para que rindan aquellas declaraciones que se consideren necesarias para la verificación y control o para apoyar cualquier actuación o procedimiento de la administración tributaria municipal;
- 6º Requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, cuando hubiere impedimentos en el cumplimiento de sus funciones, salvo que por disposición legal, se necesite orden judicial al efecto.-

**VIII)** Que por su parte el Artículo 74 de la Ley General Tributaria Municipal, indica que: *“Los funcionarios de la administración tributaria municipal, previo acuerdo del Concejo podrán autorizar a otros funcionarios o empleados dependientes de ellos para resolver sobre determinadas materias o hacer uso de las atribuciones que esta Ley o las Leyes y Ordenanzas de creación de tributos municipales les concedan.”* - **IX)** Que la facultad de la Administración Tributaria Municipal para determinar la obligación tributaria prescribirá en el plazo de tres año, contados a partir del día siguiente al día que concluya el plazo dentro del cual debió pagarse la obligación tributaria. Dicha prescripción podrá ser interrumpida por acto de la administración tributaria municipal encaminado a determinar el crédito tributario correspondiente, lo cual establece el Artículo 107 de la LGTM. - **X)** Que por tal razón se tiene a la vista informe presentado por el **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL**, de fecha veinticuatro de Septiembre del presente año, donde da a conocer que ha concluido las etapas de revisión de la información financiera del contribuyente relacionado en el siguiente recuadro, sin haber logrado concluir sobre los impuestos a pagar para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 y que está pronto a prescribir su obligación tributaria.

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO
[REDACTED]	2021, 2022 y 2023

En consecuencia solicita designar a la unidad de fiscalización y contraloría, para que procedan a realizar la auditoria correspondiente, al/a contribuyente anteriormente mencionado/a. - **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, y Artículos 74, 82 y 197 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: AUTORIZAR** a los empleados [REDACTED] (Coordinador de la unidad de Fiscalización), y [REDACTED] (Auxiliar de Fiscalización Ad-Honorem), para que realicen el proceso de verificación y control regulado en el Artículo 82 de la Ley General Tributaria Municipal, con el objetivo de determinar la auténtica situación del sujeto pasivo, con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los años 2021, 2022 y 2023, del/a siguiente contribuyente:



CONTRIBUYENTE	EJERCICIO
[REDACTED]	2021, 2022 y 2023

Una vez finalizado el proceso de verificación y control deberán emitir el correspondiente informe para concluir sobre las condiciones tributarias del/a contribuyente antes relacionado/a. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. - **ACUERDO NÚMERO SIETE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia. - **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente. - **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos. - **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique. - **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste. - **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*. - **VII)** Que teniendo a la vista **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto de fecha veinte de Agosto del presente año, bajo referencia [REDACTED], ante el Encargado de Registro a Empresas, Oficina de Calificación de Empresas y Negocios, del Municipio de La Libertad Oeste, por [REDACTED], en su



calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], por estar en contra de las resoluciones y estados de cuenta de fecha 14 y 15 de Agosto del presente año, donde se detallan el listado consolidado de cargos pendientes de pagar por el contribuyente, haciendo un total de [REDACTED]

[REDACTED].- **VIII)** Que de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, se le notificó al recurrente, de resolución emitida por el Encargado de Registro a Empresas, donde se le realizaron una serie de prevenciones, las cuales fueron subsanadas por el Apoderado General Judicial con Clausula Especial, de fecha veintinueve del mismo mes y año antes relacionado.- **IX)** Que de fecha tres de Septiembre del presente año, fue emitido el Auto de Admisión del Recurso, por el Encargado de Registro a Empresas del Municipio ahora Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, donde resuelve: Admítase Recurso de Apelación en ambos efectos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 123 inciso 4º de la Ley General Tributaria Municipal, y emplácese al recurrente Sociedad [REDACTED]

[REDACTED], para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien se remitirán las diligencias originales. Dicho Auto fue notificado vía correo electrónico, al Apoderado Legal a las quince horas con un minuto del día cuatro de Septiembre del año corriente.- **X)** Que teniendo a la vista escrito de remisión del recurso de apelación, de fecha cinco de Septiembre del presente año, donde el Encargado de Registro a Empresas, remite las diligencias originales a este Concejo Municipal, para su respectivo trámite legal.- **XI)** Que mediante escrito, de fecha seis de Septiembre de los corrientes, presentado por el Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED] donde establece que de conformidad al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, viene en tiempo y forma a mostrarse parte ante este Honorable Concejo Municipal en el referido incidente de apelación, para que en el momento procesal oportuno pueda expresar agravios.- **XII) POR LO TANTO Y EN**

**ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: CORRER TRASLADO POR EL PLAZO DE TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, a la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED], quien es representada legamente por medio de su Apoderado General Judicial con Clausula Especial [REDACTED], para que hagan uso de su derecho en el sentido de expresar todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba, que considere necesaria al efecto. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

**ACUERDO NÚMERO OCHO.-**



**RESOLUCIÓN QUE SE EMITE DEBIDO AL ESCRITO PRESENTADO POR EL EMPLEADO MUNICIPAL JAVIER JOSUE CHAVEZ ARCE, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-**

El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*. Por tal razón se realizan las siguientes **VALORACIONES:**

**1- ANTECEDENTES:**

**A)** Por medio de escrito presentado en las instalaciones del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste de fecha dos de Septiembre del dos mil veinticuatro, por parte del Empleado Municipal [REDACTED]  
[REDACTED], Mayor de edad, [REDACTED], del domicilio del [REDACTED]



[REDACTADO], portador de su Documento Único de Identidad homologado número

**[REDACTADO]. SOLICITANDO: DECLARATORIA DE CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

**B)** Al ser debidamente analizado el escrito interpuesto, se estableció que cumplía con los requisitos mínimos de procedencia.

**2- MOTIVOS DE NULIDAD POR PARTE DEL EMPLEADO MUNICIPAL:**

Según escrito presentado por el empleado municipal [REDACTADO], de manera general se expresan los siguientes agravios:

*"Como es de conocimiento de este Concejo, que, conforme a lo descrito en el romano segundo de este escrito, se inició en mi contra procedimiento de traslado a otro distrito de esta municipalidad, sin que a la fecha exista algún pronunciamiento relativo al acto administrativo por este Concejo Municipal, lo cual es relevante solicitar la caducidad y revocación del procedimiento. De manera que en el artículo 14 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, establece que los Concejos Municipales podrán decidir sobre el traslado de empleados y funcionarios entre los diferentes distritos así lo consideren conveniente, el sombreado y subrayado es propio, en este sentido relacionado el Art. 40. De los traslados, TÍTULO IV DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, CAPÍTULO DEL ACCESO Y VINCULACIÓN A LA CARRERA ADMINISTRATIVA de la LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL."*

Asimismo solicita: *"1. Nulidad del acto administrativo realizado a mi persona pues es Facultad del Honorable Concejo la asignación de funciones como el traslado del funcionario, dichos actos se deben realizar por acuerdo municipal. 2. Solicito copia del informe técnico bajo el cual se lleva a cabo el acto administrativo en mi contra. 3. Copia del acuerdo ratificado por esta administración. 4. Copia del acuerdo de reasignación de funciones en caso este Honorable concejo lo haya emitido posterior un estudio técnico. 5. Copia del informe de evaluación que Gerencia Financiera realizo en la semana que arbitrariamente me dejó sin accesos a sistema con una clara intención de obstaculizar la realización de las funciones en el área asignada "catastro empresas".-*

**3- MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:**

*En principio, corresponde manifestar que el presente recurso tiene que cumplir con ciertos requisitos para el autor español Juan Carlos Cabañas García, señala que: "III.-Presupuestos de procedencia Con carácter general, hablemos de recursos o de mecanismos de revisión de la cosa juzgada, es posible reconocer hasta dos presupuestos básicos que habilitan al afectado para su interposición, tal como recoge la ley y resulta exigible en sana lógica jurídica: la legitimación y el gravamen. Son dos situaciones subjetivas que resultan concurrentes y que no puede fallar ninguna de las dos (...)".*

*Para el presente caso, atendiendo al requisito para la Interposición de los recursos como gravamen o perjuicio, señala el referido autor que: "Junto al concepto de legitimación activa, pero con su propia entidad sustantiva, se diza el presupuesto o requisito del gravamen para Impugnar, vinculando las consecuencias negativas que reviste la decisión adoptada, en relación con las pretensiones sustentadas por la persona en el proceso. (...) si no existe gravamen el recurso a la rescisión está destinada a ser inútil, por no producir ningún resultado en la estera del impugnante, el derecho a impugnar decae pues en el ordenamiento jurídico los medios de*



*Impugnación no representan meros instrumentos abstractos de control de la legalidad, sino para la reparación de situaciones subjetivas de lesión que se manifiestan por la noción de perjuicio.".*

*Al respecto, aunque no se han identificado los supuestos agravios alegados, y que ocasiona la resolución impugnada, no obstante se entrará a valorar dicha situación que nos atañe como máxima autoridad de este municipio.*

*Asimismo, atendiendo al Artículo 22 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en donde se establece que la decisión de este colegiado debe de estar debidamente motivada para que tenga validez, por medio de esta resolución se establecen los fundamentos en los siguientes considerandos:*

**A) RESPECTO AL DERECHO DE PETICIÓN Y RESPUESTA.**

**CONFORME A LA FACULTAD QUE ASISTE A LAS PERSONAS PARA DIRIGIRSE A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, FORMULANDO UNA SOLICITUD POR ESCRITO Y DE MANERA DECOROSA.** Es necesario darle respuesta al derecho de petición, consagrado en el Artículo 18 de la Constitución, faculta a toda persona –natural o jurídica, nacional o extranjera– a dirigirse a las autoridades para formular una solicitud por escrito y de manera decorosa. Correlativamente al ejercicio de este derecho, se exige a los funcionarios que respondan a las solicitudes que se les planteen y que dicha contestación no se limite a dejar constancia de haberse recibido la petición. En ese sentido, la autoridad ante la cual se formule una petición debe responderla conforme a sus facultades legales, en forma motivada y congruente, haciéndole saber a los interesados su contenido. Ello, vale aclarar, no significa que tal resolución deba ser favorable a lo pedido, sino solamente que se dé la correspondiente respuesta. Además, las autoridades legalmente instituidas, que en algún momento sean requeridas para dar respuesta a determinado asunto, tienen la obligación de responder a lo solicitado en el plazo legal o, si este no existe, en uno que sea razonable.- Que por lo que en base al Derecho de Petición y Respuesta del **ESCRITO PRESENTADO A ESTE CONCEJO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, POR EL EMPLEADO MUNICIPAL [REDACTED]**, es procedente que este Concejo resuelva a sus peticiones, **BAJO LOS FUNDAMENTOS SIGUIENTES:**

**B) RESPECTO DE LOS SUPUESTOS VICIOS DE NULIDAD-**

Según el Artículo 36 Ley de Procedimientos Administrativos. Los actos administrativos incurren en nulidad absoluta o de pleno derecho, cuando: **a)** Sean dictados por autoridad manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio; **b)** Se dicten prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido; se utilice uno distinto al fijado por la Ley, o se adopten en ausencia de fases esenciales del procedimiento previsto o de aquellas que garantizan el derecho a la defensa de los interesados; **c)** Se adopten prescindiendo de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados; **d)** Tengan un contenido imposible, ya sea porque exista una imposibilidad material de cumplimiento o porque la ejecución del acto exija de los particulares actuaciones que resulten irreconciliables entre sí; **e)** Sean constitutivos de infracciones penales o se dicten como consecuencia de éstas; **f)** Sean contrarios al ordenamiento jurídico por que se adquieran derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición; **g)** Sean dictados con el propósito de eludir el cumplimiento de una Sentencia de la Jurisdicción



Contencioso Administrativo; y, **h)** Así lo determine expresamente una Ley especial. Los actos viciados de nulidad absoluta o de pleno derecho, no se podrán sanear ni convalidar.-

**QUE DEL ANÁLISIS DEL REFERIDO ARTÍCULO, SE DESPRENDE:**

1- Que la petición que se ha hecho del conocimiento de este Concejo, no encaja en ninguno de las letras que se detallan en el Artículo 36 LPA., por otra parte y en fundamento del mismo, podemos decir, que la nulidad es un vicio que disminuye o anula la estimación o validez de algo. Se produce cuando falta alguno de los requisitos exigidos para el acto administrativo y acarrea, por imperativo del ordenamiento jurídico, la pérdida de todos o parte de los efectos que el acto normalmente tendería a producir. Es decir que la nulidad despoja de eficacia al acto por padecer de irregularidades en sus requisitos esenciales, impidiéndole consumar su finalidad. El legislador en los Artículos 232, 233 y 234 del Código Procesal Civil y Mercantil, contempla los principios que las regulan, los cuales son: Especificidad, trascendencia, y conservación, los cuales han de estimarse en conjunto, por su carácter complementario. Sin embargo, no basta la sola afirmación de la existencia de nulidad; es necesario acreditar con los medios probatorios idóneos, que en efecto ha existido un vicio en el procedimiento que vulnera los derechos de las partes afectadas, caso contrario estaríamos en presencia de un verdadero desequilibrio en la tramitación del proceso, si con el sólo dicho de las partes se tuvieran por comprobados los hechos.



entre los diferentes Distritos que integran el Municipio de La Libertad Oeste, siempre que dicho traslado no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución de condiciones de trabajo, de salario o de cualquier otro derecho, aunado que la funcionaria a través de las líneas de trabajo dirige administrativamente y operativamente al personal municipal y conoce de las necesidades del talento humano en cada uno de los diferentes distritos, ello con el objetivo primordial de velar por la buena marcha del gobierno, administración y prestación de servicios municipales. II) **GIRAN INSTRUCCIONES a la GERENCIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL** para que a través de Recursos Humanos se hagan efectivos los traslados de personal que se realicen según considere y crea conveniente la Alcaldesa Municipal debidamente autorizada por la máxima autoridad del Municipio Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las once horas con veinte minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos. " " " " ".

**3-** Que alega el empleado municipal para que este Concejo declare Nulo el acto en el cual se ordena su traslado al Distrito de Talnique, es el Artículo 14 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, que establece que los concejos municipales podrán decidir sobre el traslado de empleados entre los diferentes distritos así lo consideren conveniente. Según ACTA NUMERO NUEVE, ACUERDO NUMERO TRECE, de fecha quince de Julio de dos mil veinticuatro fundamentado en los Artículos 203 y 204 Cn. 29 y 30 numerales 4 y 14, 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 14 Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, se Acuerda autorizar a la señora Alcaldesa Municipal, como Representante Legal del municipio, pueda realizar traslados de funcionarios y Empleados Municipales que considere conveniente, asimismo giró instrucciones a la Gerencia Administrativa Municipal, para que a través de Recursos Humanos se hagan efectivos los traslados de personal que se realicen según se considere y crea conveniente. En esa línea de ideas, el acto administrativo de fecha jueves 29 de Agosto de 2024, en el cual se le notifica al [REDACTED] que, a partir del 2 de Septiembre de 2024, se integrará al equipo de trabajo de Talnique, del Gobierno Municipal de la Libertad Oeste, con el mismo horario, salario y prestaciones laborales, es un Acto Administrativo valido, encontrándose apegado dentro del marco de la Ley, no adoleciendo de nulidad alguna y por tanto debe de cumplirse.

**4-** En relación a copia del informe técnico bajo el cual se llevó a cabo el acto administrativo, es de hacer mención a lo que establece el Artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, que en sus incisos primero y segundo dicen: "Los funcionarios y empleados de carrera pueden ser trasladados dentro del mismo municipio o entidad municipal, de una plaza a otra, de forma provisional o definitiva, siempre que dicho traslado no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución de condiciones de trabajo, de salario o de cualquier otro derecho." . "El traslado puede realizarse por razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la institución, por necesidades eventuales de reforzamiento en áreas determinadas, o por solicitud del funcionario o empleado." . Que según memorándum de fecha 28 de Agosto de 2024. Asunto: Solicitud de personal para área de catastro, firmada por María Roxana González, Jefe de Distrito de Talnique y William Anaya, Gerente General, se solicita una persona para el equipo de catastro, ya que no se cuenta con el suficiente talento humano para cubrir cada una de las necesidades del área. Siendo ese memorándum, que



generó el Acto Administrativo de traslado del Empleado Municipal, no necesitándose un informe técnico, ya que el traslado es la acción o defecto de cambiar a alguien o algo hacia otro lugar, hacer pasar a alguien de un cargo o puesto. Es frecuente que el concepto se utilice para nombrar al desplazamiento obligatorio, ordenado por una autoridad o un superior jerárquico en un contexto determinado. La rotación y traslado del personal es de beneficio para la Municipalidad en el sentido que permite que los/as empleados/as se vuelvan integrales, lo cual es conveniente para la administración porque se fortalece el elemento humano con capacidad y efectividad.

**5-** En relación a los demás puntos de la solicitud, se agrega **ACUERDO NUMERO TRECE DEL ACTA MUNICIPAL NUMERO NUEVE**, de fecha quince de Julio de dos mil veinticuatro.

**6-** En relación a la copia del Informe de Evaluación de Gerencia Financiera, es de hacer ver al empleado municipal, que los actos administrativos del traslado y el memorándum, constituyen los documentos que delimitan la presente resolución, y que el Artículo 44 LCAM, establece: “... No obstante, si durante este período el Concejo Municipal o el Alcalde, o la Máxima Autoridad Administrativa, recibe información debidamente sustentada de que el desempeño laboral de un empleado o funcionario es deficiente, podrá ordenar por escrito, que se le evalúe y califiquen sus servicios en forma inmediata”. Por lo que según el Artículo en referencia cualquier información proporcionada por alguna dependencia municipal, no constituye **-INFORME DE EVALUACIÓN-**, pero si está en la facultad de recabar información del desempeño laboral de un empleado o funcionario municipal y remitirlo al Alcalde o Concejo y estos ordenaran por escrito, que se evalúen y califiquen sus servicios en forma inmediata; situación que en el presente caso no ha ordenado el Concejo Municipal; por lo que se concluye conforme a los Artículos 42, 43, 44, 45, 46 de la LCAM, que no existe hasta la fecha ningún informe de evaluación del empleado municipal [REDACTED], por lo que no se puede acceder a lo solicitado.-

## **VII) CONCLUSIONES:**

***Los recursos administrativos cumplen con la finalidad de permitir que el administrado afectado en sus derechos o Intereses legítimos controle dentro de la misma sede administrativa, los actos de la Administración Pública como derivación de su derecho constitucional de defensa.***

***En razón de lo anterior, se ha revisado el procedimiento de traslado y se han verificado la práctica de otras diligencias, y se ha verificado que este está enmarcado dentro del marco legal establecido, contrario a ello se presentó escrito con meras Inconformidades al procedimiento por parte del empleado municipal [REDACTED] [REDACTED]. Con respecto a la nulidad solicitada por el empleado municipal, esta se vuelve improcedente como resultado de la tramitación conforme a lo que establece la ley para el procedimiento de traslado de un empleado municipal.***

## **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: NO HA LUGAR** a la solicitud de **NULIDAD, DECLARATORIA DE CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** presentada por el Empleado Municipal [REDACTED] [REDACTED], de fecha dos de Septiembre del dos mil veinticuatro; por las valoraciones antes acotadas, en el libelo que



anteceden. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO NUEVE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que el numeral 11 del Artículo 30 del Código Municipal faculta al Concejo emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.- **VIII)** Que el Artículo 31 numeral 8 del Código Municipal establece que el Concejo debe llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos.- **IX)** Que la sociedad *INVERSIONES ENERGÉTICAS, S.A. DE C.V.*, que puede abreviarse *INE, S.A. DE C.V.*, desde el año dos mil veintidós, se encuentra en ejecución del proyecto *TALNIQUE SOLAR*, regulado - entre otros – mediante los lineamientos para la suscripción de Contratos de Naturaleza Pública, emitidos por la Superintendencia General de Electricidad y



Telecomunicaciones (SIGET), lo cual ha conllevado a la suscripción de los referidos contratos con las Distribuidoras registradas en el Mercado Eléctrico Salvadoreño.- **X)** Que la Municipalidad de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, emitió Acuerdo Número **DOS**, del Acta Número **NUEVE**, de fecha quince de Julio de dos mil veinticuatro, en la cual se acuerda autorizar a la señora Alcaldesa Municipal de La Libertad Oeste, **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, suscribir **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA CON LA SOCIEDAD INVERSIONES ENERGÉTICAS, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **INE, S.A. DE C.V.**, cuyo objetivo es ejecutar obras de inversión social en concepto de compensación por Construcción del Proyecto TALNIQUE SOLAR propiedad de INE, S.A. DE C.V., a desarrollarse en el Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, por período de un año a partir de la suscripción del mismo y pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo.- **XI)** Que INE, S.A. DE C.V., se compromete a entregar el monto de **DOSCIENTOS TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$230,000.00)**, a favor del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, en concepto de inversión social del proyecto Talnique Solar.- **XII)** Que en consecuencia teniendo a la vista **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA SOCIEDAD INVERSIONES ENERGÉTICAS, S.A. DE C.V.** que puede abreviarse **INE, S.A. DE C.V., Y LA MUNICIPALIDAD**, por tal razón es necesario ratificar dicho convenio para efectos de poderlo ejecutar dentro de los plazos convenidos en beneficio de la población.. **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículo 31 Numeral 8, y Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: RATIFICAR CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA SOCIEDAD INE, S.A. DE C.V., Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN CONCEPTO DE INVERSIÓN SOCIAL DEL PROYECTO TALNIQUE SOLAR**, cuyo objetivo es ejecutar obras de inversión social en concepto de compensación por Construcción del Proyecto TALNIQUE SOLAR, propiedad de INE, S.A. de C.V., a desarrollarse en el Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DIEZ.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la



formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII**) Que según informe presentado por la Gerencia Jurídica, de fecha veinte de Septiembre del presente año, donde da a conocer que existe actualmente una deuda con la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA** por monto de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE 88/100 DÓLARES** (\$45,915.88), conforme a detalle presentado en el estado de cuenta emitido el pasado diecinueve de Septiembre de dos mil veinticuatro, en concepto de cotizaciones de empleados de la Alcaldía Municipal de Sacacoyo, ahora Distrito del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad.- **VIII**) Que el numeral 2 del Artículo 66 del Código Municipal establece que son obligaciones a cargo del municipio: *“Las deudas provenientes de la ejecución de presupuestos feneidos, reconocidos conforme al ordenamiento legal vigente”*.- **IX**) Que se tiene conocimiento que hay consecuencias penales respecto al referido caso, pero con el objeto de cumplir con el pago de la deuda en referencia, es necesario girar instrucciones a la **GERENCIA JURÍDICA Y SEGURIDAD CIUDADANA** para que realice proceso legal administrativo en coordinación con la Gerencia Financiera y Tributaria, a efecto de que presente propuesta de **PLAN DE PAGO** a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA**, según capacidad económica del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad y luego presente informe al Concejo para su debida homologación.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 66 Numeral 2 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: GIRAR INSTRUCCIONES** a la **GERENCIA JURÍDICA Y SEGURIDAD CIUDADANA** para que realice proceso legal administrativo en coordinación con la **GERENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA**, a efecto de que presente propuesta de **PLAN DE PAGO** por la deuda de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE 88/100 DÓLARES** (\$45,915.88), a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE**



**PENSIONES CONFIA**, según capacidad económica del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad y luego presente informe a este Concejo Municipal para su debida aprobación. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO ONCE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I**) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II**) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII**) Que teniendo a la vista informe presentado por el Tesorero Municipal, de fecha diecinueve de Septiembre del presente año, donde expone a este Concejo, que por error involuntario de la **SOCIEDAD PAGADITO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, realizó transferencia de fondos a la Cuenta de Ahorro No. [REDACTED] a nombre de esta Municipalidad, por monto de **DOS MIL SIETE 92/100 DÓLARES (\$2,007.92)**.- **VIII**) Que dicho pago no corresponde a esta Municipalidad, sino que a otra empresa, por lo que solicitan hacer reembolso de la cantidad antes referida a la Cuenta Corriente No. [REDACTED]



a nombre de **PAGADITO EL SALVADOR, S.A. de C.V.- IX**) Que por tal razón el Tesorero Municipal después de haber corroborado y comprobado que la información es válida solicita a este Honorable Concejo autorización para hacer transferencia a favor de la **Sociedad PAGADITO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el monto antes mencionado.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE**

**CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** AUTORIZAR al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda realizar reembolso a través de transferencia de fondos a la Cuenta Corriente [REDACTED]

[REDACTED] a favor de la **SOCIEDAD PAGADITO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el monto de **DOS MIL SIETE 92/100 DÓLARES (\$2,007.92)**, pues dicho pago no corresponde a esta Municipalidad, sino que se realizó de forma errónea. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DOCE.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

**CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)**

Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)**



Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que en fecha treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, por medio del Acta General de Entrega de Fondos, Valores, Derechos, Bienes y Obligaciones del Concejo Municipal período Mayo 2021 a Abril 2024 del ahora Distrito de Tepecoyo al Concejo Municipal electo para el período Constitucional Mayo 2024 a Abril 2027 del Municipio de La Libertad Oeste, quedó reconocida la deuda con la Sociedad **AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, en concepto de Pago de Desmontaje y Montaje de Equipo de Bombeo de 75 HP, Reparación y Mantenimiento de la Bomba de Estación de Bombeo Casas Blancas, del Municipio de Tepecoyo, ahora Distrito del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, por la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA 16/100 DÓLARES** (\$6,590.16).- **VIII)** Que el numeral 2 del Artículo 66 del Código Municipal establece que son obligaciones a cargo del municipio: *“Las deudas provenientes de la ejecución de presupuestos feneidos, reconocidos conforme al ordenamiento legal vigente”*.- **IX)** Que en consecuencia es necesario reconocer la deuda existente, así como autorizar al Tesorero Municipal o quien haga sus veces, para que erogue a nombre de la Sociedad **AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA 16/100 DÓLARES** (\$6,590.16), en concepto de Pago de Desmontaje y Montaje de Equipo de Bombeo de 75 HP, Reparación y Mantenimiento de la Bomba de Estación de Bombeo Casas Blancas del Municipio de Tepecoyo, ahora Distrito del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad.- **X)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 66 Numeral 2 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) RECONOCER LA DEUDA** con la Sociedad **AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA 16/100 DÓLARES** (\$6,590.16), en concepto de Pago de Desmontaje y Montaje de Equipo de Bombeo de 75 HP, Reparación y Mantenimiento de la Bomba de Estación de Bombeo Casas Blancas del Municipio de Tepecoyo, ahora Distrito del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad. **II)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue a favor de la Sociedad **AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA 16/100 DÓLARES** (\$6,590.16), en concepto de Pago de Desmontaje y Montaje de Equipo de Bombeo de 75 HP, Reparación y Mantenimiento de la Bomba de Estación de Bombeo Casas Blancas del Municipio de Tepecoyo, ahora Distrito del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, bajo la fuente de financiamiento y cifra presupuestaria asignada al efecto, dentro del presupuesto municipal vigente. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- Para finalizar no hay puntos varios que analizar y discutir en esta sesión por parte de los miembro de este Concejo, por tal razón no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente, a las once horas de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



**ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-**  
ALCALDESA MUNICIPAL.-

**MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-**  
SÍNDICA MUNICIPAL.-

**JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS.-**  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-**  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

**NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-**  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

**ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-**  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-**  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-  
Sustituyo al Cuarto Regidor Propietario

**MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-**  
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

**XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-**  
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

**NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-**  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

**SECRETARIO MUNICIPAL**

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM

